



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

Sancionan con Fuerza de ley

ARTÍCULO 1°: Declárese monumento natural a la especie arbórea nativa **ÁRBOL DE PAPEL** (o “Palo Papel”) -nombre científico es *Cochlospermum tetraporum* Hallier- de acuerdo al artículo 8° de la Ley 22.351.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Nacional deberá adoptar las medidas necesarias que posibiliten la conservación del **ÁRBOL DE PAPEL** en todo el territorio de la República Argentina, en especial en las provincias de Jujuy y Salta.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. –

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 22.351, en su artículo 8°, establece que *“Serán Monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes”*.

Por su parte, la Ley 25.675 establece como “Bien jurídicamente protegido” la preservación del medio ambiente, estableciendo presupuestos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, que garantice la preservación y protección de la diversidad biológica. En dicha ley se define que la *“La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas...”*;

En tanto, la ley 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

El presente proyecto tiene como finalidad, incluir en la categoría de MONUMENTO NATURAL a la especie arbórea ARBOL DE PAPEL ” (o “Palo Papel”) que es una especie perteneciente a la familia botánica de las Cochlospermáceas, su nombre científico es *Cochlospermum tetraporum* Hallier.

Es un árbol de porte elegante que puede alcanzar en su madurez entre 10 y 12 metros de altura, con un diámetro promedio de 50 a 70 cm. Debe su nombre vernáculo a las características de su corteza, que se desprende en forma de finas y delicadas láminas doradas de consistencia papirácea. Posee normalmente un solo tronco principal que

remata en una copa con follaje amplio y delicado, sin embargo, los ejemplares que sobreviven a impacto por quemas, talas o mutilaciones, suelen desarrollar más de un tronco. Sus hojas recuerdan a la palma de una mano (son palmadas o digitadas). Posee bellas flores de hasta 10 cm de diámetro, de color amarillo intenso y muy vistosas. Florece normalmente entre los meses de octubre y noviembre y fructifica entre enero y marzo.

Es una especie endémica cuya área de distribución está restringida al sur de Bolivia, oeste de Paraguay y al extremo noroeste de la República Argentina, y no existe en ningún otro lugar del mundo.

En nuestro país habita solamente en las Provincias de Jujuy y Salta, dentro del Distrito Fitogeográfico Chaqueño Serrano (Cabrera, 1994). Además de ser exclusiva de estas dos provincias argentinas, la distribución del Árbol de Papel está restringida localmente, ya que crece en áreas específicas que tienen la particularidad de poseer suelos ricos en yeso, es por lo tanto una especie gipsófila, adaptada a las condiciones especiales que caracterizan a los hábitats yesosos.

Los registros del “Árbol de Papel” son muy escasos, en la Provincia de Jujuy esta especie ha sido encontrada en tres áreas diferentes (Pérez et al., 2017; Romeo et al., 2108; Romeo y Entrocassi, 2019 a y b; GBIF; Flora argentina): en las inmediaciones de la localidad de Palma Sola (Departamento Santa Bárbara), en la Serranía de Puesto Viejo (Departamento El Carmen) y en los últimos años ha sido registrada en el Departamento San Pedro, donde forma bosquecillos aislados en las lomas y piedemontes que circundan la cuenca del río Lavayén por el oeste (Serranías de San Pedro hasta Chalicán), el suroeste (Serranía de Puesto Viejo) y por el este (Serranía de Santa Bárbara) (entre 500 y 650 msnm aproximadamente). En la Provincia de Salta, esta especie ha sido registrada en las localidades de La Estrella, Lumbrera, Metán y La Viña y en la Reserva Nacional Pizarro (GBIF; Flora argentina).

Los bosquecillos del Árbol de Papel tienen carácter relíctico, ya que su distribución en Jujuy y Salta es discontinua, aislada y muy reducida. Asimismo, es una especie finícola, porque vive en el límite o en la periferia de su área de distribución en Argentina y en Sudamérica.

De acuerdo con la “Lista Roja de Especies Amenazadas” de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Árbol de Papel se encuentra dentro de la categoría “En peligro de extinción”, las amenazas señaladas por la IUCN establecen que esta especie se encuentra en un ecosistema completamente desprotegido y amenazado por la agricultura, la ganadería, la tala y los incendios, situación que ha puesto en riesgo su preservación y la pérdida de biodiversidad del ecosistema del que forma parte naturalmente.

Esta especie figura también en el libro “Los que se van” (Chevez, 2011) declarado de Interés Nacional por el Senado de la Nación Argentina y que enumera las especies argentinas que se encuentran en peligro.

De acuerdo con las observaciones y relevamientos realizados a campo en la Provincia de Jujuy por el Centro de Investigaciones y Estudios en Diversidad Vegetal (Cie.Di.Ve.) de la Facultad de Ciencias Agrarias (Universidad Nacional de Jujuy), surge que las poblaciones de Árbol de Papel tienen pocos individuos y la mayoría de ellos son ejemplares adultos, es por ello que se trata de una especie rara. Nada se conoce sobre la regenerabilidad espontánea de estos bosques, es decir, de su capacidad de recuperación autónoma tras su degradación por causas naturales o antrópicas, por lo que deberían concretarse acciones tendientes a conservar los bosquecillos aislados que perduran actualmente, evitando así que su población continúe disminuyendo, fragmentándose o que desaparezca.

En virtud de ello, por tratarse de una especie endémica de alto valor biológico e interés científico; por poseer un área de distribución sumamente restringida y discontinua; porque crece exclusivamente en las provincias de Jujuy y Salta en hábitats muy específicos; por tener carácter relíctico y finícola, porque representa a un hábitat singular y, por encontrarse actualmente en peligro de extinción, es una especie que tiene prioridad de conservación.

A los fines de protegerla y conservar su ecosistema natural, y para que su población se mantenga en equilibrio y sea perdurable, garantizando de esta forma el legado de la biodiversidad de su hábitat y de nuestro territorio nacional a las futuras generaciones, es que solicitamos se declare al Árbol de Papel como Monumento Natural, en

consistencia con lo establecido sobre la preservación y protección de la diversidad biológica en la Ley General del Ambiente 25.675, en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas y en la Ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, conviniendo para ello su protección absoluta

Agradecemos la valiosa colaboración prestada por las Dras. Raquel A. Romeo y Gabriela S. Entrocassi (Centro de Investigaciones y Estudios en Diversidad Vegetal -Cie.Di.Ve.- Facultad de Ciencias Agrarias Universidad Nacional de Jujuy Provincia de Jujuy) para la elaboración del presente proyecto de ley, y ponemos a disposición de los Sres. Legisladores el Informe Técnico elaborado por las referidas profesionales, como soporte científico que justifica la declaración legal que por el presente proyecto se impulsa.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen con la aprobación el presente proyecto de ley.